

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 31 DE ENERO DE 1927

NÚMERO 5040

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 58, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Subsecretario de Instrucción Pública.

M. E. NIELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida A, N.º 45.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 18, de 26 de Enero de 1927..... 17023

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 14, de 24 de Enero de 1927..... 17023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 3, de 1927, de 28 de Enero, por el cual se hace un nombramiento... 17023

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 6, de 12 de Enero de 1927..... 17023

Resolución número 7, de 20 de Enero de 1927..... 17023

Resolución número 9, de 24 de Enero de 1927..... 17024

Resolución número 10, de 26 de Enero de 1927..... 17024

Resolución número 11, de 27 de Enero de 1927..... 17024

Resolución número 12, de 27 de Enero de 1927..... 17024

Resolución número 13, de 27 de Enero de 1927..... 17024

Resolución número 14, de 28 de Enero de 1927..... 17024

Resolución número 15, de 28 de Enero de 1927..... 17024

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 1, de 11 de Enero de 1927..... 17023

Resolución número 8, de 19 de Enero de 1927..... 17024

Resolución número 16, de 31 de Enero de 1927..... 17024

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 18, de 20 de Enero de 1927..... 17024

Resolución número 1805, de 27 de Enero de 1927..... 17024

Resolución número 1806, de 27 de Enero de 1927..... 17024

Certificado número 1605 de registro de marca de fábrica..... 17025

Certificado número 1607 de registro de marca de fábrica..... 17025

Solicitud de registro de patente de invención..... 17025

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17025

Solicitud de registro de marca de comercio..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

Edictos..... 17025

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 3 DE 1927

(DE 23 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los trabajos de extensión del Ferrocarril de Chiriquí se está estableciendo un tráfico considerable con el punto denominado Puerto Armuelles y que es preciso establecer vigilancia en dicho lugar y en las costas vecinas para impedir los fraudes a las rentas nacionales.

DECRETA:

Artículo único Créase el puesto de Guardia para vigilar la costa de este Puerto Armuelles hasta Puerto Buzca con un sueldo mensual de B. 50.00 y nómbrase para desempeñar dicho puesto al señor Roberto Anguiza.

El sueldo del Guardia se pagará de los fondos destinados a la construcción del Ferrocarril.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NÚMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 12 de 1927.

El señor Ricardo Heatley Larrondo, representante de la Asociación de Licoreros de Chile, hace a este Despacho la siguiente consulta:

«El licor denominado jugo de guindas, fabricado por uno de los miembros de la Asociación es considerado dentro de la clasificación fiscal como vino generoso y por lo tanto gravado con el impuesto de B. 0.30 por litro. Y agrega que el jugo de guindas debe considerarse para los efectos del impuesto comercial, como vino generoso, pues como podrá comprobarse con la muestra y el certificado adjunto expedido por el Químico Oficial al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, sólo contiene 22.33 grados centígrados o 13.37 Cartier.

Remitidos el memorial y la muestra al Administrador General del Impuesto de Licores para que hiciera analizar el licor, este funcionario ha remitido a este Despacho el informe siguiente:

«República de Panamá.—Administración General del Impuesto de Licores.—Número 3119.—Panamá, 7 de Enero de 1927.

Señor Secretario:

Tan pronto como tuve el honor de poseer la etilínea o memoranda de Ud. número 1555 de fecha 31 de Diciembre del año que acaba de expirar, y me impuse tanto de su contenido como del memorial original acompañado del señor Ricardo Heatley Larrondo, Delegado Oficial de la Asociación de Sanitizadores de Chile, comencé a hacer el análisis practicado el 23 de Diciembre por el señor Químico Oficial don Víctor V. Acuña, y como no recibí el G. R. de documento oficial por haber sido expedido ex-officio; y

en tal circunstancia, pedí muestra del vino jugo de Guindas, a que se refiere el memorialista, para hacerla analizar oficialmente, como lo ha sido, permitiéndome acompañar a esta nota, con los antecedentes originales, el Certificado N.º 7, Registro N.º 382 a favor de los importadores del mencionado artículo, Capriles & Cia, Panamá, R. de P.

De conformidad con el concepto técnico del Químico Oficial, la materia analizada bajo el nombre de vino de jugo de Guinda, es un producto vinoso obtenido por el simple proceso de maceración en el cual la maceración por alquitara o alambique no ha tenido para que intervenir. El alcohol por volumen contenido en este producto, es el que naturalmente ha resultado del proceso de la maceración, como el que resulta en la maceración de cualquier sustancia fermentable. El alcohol por volumen equivalente al arómetro centesimal de Gay-Lussac es de 21.38% equivalente a 13.63 % del Cartier. Este volumen de alcohol que presiona fuerza a la bebida, así comprendido en los distintos alcoholes ordinarios de los llamados vinos generosos, y en consecuencia, el jugo de guindas debe clasificarse en la categoría de dichos vinos comprendidos en el artículo 49 (clase 3ª) de los gravados con tarifa especial; es decir, treinta centésimos (B. 0.30) de balbo por cada litro, de derecho de importación.

H. Despacho, en vista del informe del Administrador General del impuesto de Licores,

RESUELVE:

Para los efectos del pago del impuesto comercial, el jugo de Guinda a que se refiere el Certificado de Análisis N.º 8 de 7 de Enero en curso, expedido por el Químico Oficial al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, será considerado como vino generoso, y por lo tanto sujeto al impuesto de treinta centésimos de balbo (B. 0.30) por litro.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NÚMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 20 de Enero de 1927.

El señor Ernesto Navarro, en memoria de fecha 13 de los corrientes, solicita permiso del Poder Ejecutivo por el órgano de esta Secretaría, al tenor de lo estipulado en el artículo 89 del Contrato número 11 de 15 de Agosto de 1926, sobre construcción y mantenimiento en la ciudad de Panamá o en sus alrededores de un estadio para ejercicios de fuerza y destreza corporal, juegos atléticos, carreras a péo en bicicletas, carreras de perros de razas finas y exhibiciones de animales, aprobado por la Ley 55 de 1926 (de 11 de Diciembre), para traspasar dicho contrato a la sociedad denominada «Club para carreras de perros, S. A.» constituida de acuerdo con las leyes del país.

Como el concesionario señor Navarro ha dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11, o sea a la obligación de depositar en el Banco Nacional la suma de (B. 500.00) Quinientos balboas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a su vez consta por la lista de depósitos especiales número 894 fechada ayer,

SE RESUELVE:

Concélese el permiso solicitado por el señor Ernesto Navarro, para traspasar

MANTOL QUINTERO Y

Panamá, Enero 27 de 1927

En esta misma fecha y bajo el número 1607 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1605

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 20 de Enero de 1927.
— Caduca: 20 de Enero de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejándolo a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1605, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Tolly B. Ché Monniche, domiciliado en el Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de productos agrícolas de su producción, especie de café bien que sea exportado al exterior o vender en el país, que elabora o fabrica en Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar anexo a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Octubre de 1926 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4971 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Octubre de 1926.

Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de un óvalo con las letras T. B. M. dentro del mismo, y se usa estampada o litografiada, o de cualquiera otra manera, sobre los empaques de los productos, en el papel de la correspondencia, y en toda otra forma que sea conveniente reservándose el dueño el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1607

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 27 de Enero de 1927.
— Caduca: 27 de Enero de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejándolo a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1606, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Wilhelm Ronger S. H. de, de Stuttgart, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio medias y artículos de uso personal y para la cama, corsets, hijados para la ropa de cama, toallas de mano y lava, sábanas, lino y tela de algodón, que se elabora o fabrica en Stuttgart, Alemania, la cual marca va un ejemplar anexo a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Octubre de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4976 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Octubre de 1926.

Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia con este en la Oficina respectiva con el rubro de "Marka" y un escudo representado por una aurea y sobre el cual se ve un hombre con una antorcha y con un viento en la mano. Exterior las palabras "De la gran Norma" Woll System y W. Ronger S. H. de Stuttgart. Sobre dichos círculos se lee W. Ronger S. H. de y debajo un lazo que contiene esta inscripción: Kein Alleintrag concessioniert While y debajo de él "Prof. Dr. G. Jager".

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase donar el registro de una Patente de Invención por diez (10) años, a favor de los señores Paul Doumerot y Georges Chaut, domiciliados en París y Ruán (Francia), respectivamente.

Esta invención consiste en un procedimiento para la producción de fuerza motriz, mediante la utilización de las diferencias de temperatura que existen entre el agua de la superficie y el agua del fondo de los mares.

Acompaño.

El poder respectivo; descripción y diseño del invento, por duplicado; y los comprobantes del pago de los impuestos fiscales.

Panamá, Enero 35 de 1927.

E. Jaramillo Avila.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Enero de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura:

Presente.

En mi carácter de apoderado del señor Bernabé Fernández y Sánchez, domiciliado en la ciudad de Málaga, España, ocurro ante usted solicitando el registro de una marca de fábrica que usa mi poderdante para amparar y distinguir en el comercio un producto farmacéutico.

La marca consiste en la palabra

CEREGUMIL,

y se aplica en los envases que contienen el producto, a los paquetes y embalajes de los mismos. Esta marca puede usarse en toda forma, color y tamaño, sin que altere su carácter distintivo.

Acompaño el comprobante de haber pagado los derechos fiscales correspondientes; la carta-poder que me facilita para este negocio, cuatro facsimiles y un clisé de la marca.

De usted atento y seguro servidor,

Gerardo García.

Panamá 3 de Agosto de 1925.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 26 de Enero de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Para la «R. B. Davis Company», de Hibernia, N. W. Ireland, Estados Unidos de América, pido el registro de una marca de fábrica que usa para amparar en el comercio a un producto compuesto de malta, cacao y otros ingredientes, usado en la preparación de bebidas, confitería y otros productos alimenticios.

Consiste la marca en la palabra



sobre una sombra negra en forma de óvalo irregular. Se aplica a los efectos y empaques de los mismos por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, pero sin alterar el carácter distintivo expresado.

Se acompaño los requisitos legales.

Alberto Mendoza,

Panamá, 21 de Enero de 1927.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Enero 25 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

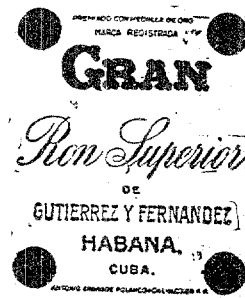
de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Panamá.

El que suscribe, mayor de edad, vecino de esta ciudad y sujeto de la carga social Antón o Andrade Polanco & Co. Limitada, me dirijo a usted para solicitar el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir en el comercio de un tipo de fabricación nacional.

La marca consiste en una etiqueta rectangular que dice así: «Gran Ron Superior de Gutierrez y Fernandez, Habana.—Cuba.—Antón o Andrade Polanco & Co. Ltda.—Culón. R. P.» y tiene además cuatro escudos en las respectivas esquinas.



El peticionario se reserva el derecho de usar la marca mencionada en todos los tamaños y colores y de introducir variaciones sin que por eso pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

El registro de la marca debe hacerse a favor de la casa comercial arriba citada.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Colón, Enero 19 de 1927.

A. Andrade P.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 26 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 6.00
« seis meses.....	3.00
« tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar. Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tribunas Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

AVISO SOBRE MINAS

Como quiera que se ha vencido el plazo señalado por esta Secretaría (31 de Diciembre de 1926) para la presentación de los títulos de minas, comprobantes de derechos fiscales y certificados de los correspondientes registros de las respectivas oficinas, y como no se han presentado todos los dueños de minas tituladas y otros han podido prorrogar para llenar la forma indicada prescrita en el aviso oficial, publicado tanto en los periódicos de esta Capital como en la GACETA OFICIAL, esta Secretaría ha resuelto conceder una prórroga de treinta días más para llenar estos requisitos; bien entendido que el pasado ese plazo no llenaren las disposiciones legales sobre la materia, se declarará desiertas y sin ningún valor todas aquellas minas cuyos dueños no hayan hecho caso de este segundo aviso.

Por prórroga vence el día 31 de Enero de 1927.

Panamá, 5 de Enero de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESSO.

El porte adicional de este servicio es de B. 0.20.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los ESTADOS UNIDOS, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de entrega inmediata al interior.

Panamá, Enero... de 1927.

José M. GORTIA,
Director General de Correos y Telégrafos.

AVISO

Debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, y en mi condición de representante de los intereses de él, pongo en licitación pública la venta de la Planta El Estrecho de este Municipio, cuya operación ocurre en mi condición de Personero Municipal.

La base del valor de la planta en referencia, estimada por peritos es de B. 3,500.00.

El que quiera hacer postura y enterarse del estado en que se encuentra dicha planta, puede venir a esta ciudad y enterarse con el suscrito.

Penonomé, 20 de Diciembre de 1926.

DAMOSTENES AROSEMENA T.,
Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito.

Por medio del presente edicto se cita a la Sra. Emma Luisa Longuegan para que se presente al juzgado Primero del Circuito de Panamá, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo, señor James David Motherway.

Se le advierte a la emplazada de que no se presente dentro de los treinta

días siguientes a la publicación de este edicto en periódicos de la localidad. Se le notificará en consecuencia con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Juez 1º del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Registrador General del Estado Civil de las Personas por el presente edicto emplaza a los señores José León Fernández y Martina Bonilla para que en el término de quince días comparezcan por sí o por medio de apoderado ante su Despacho a estar a derecho en las diligencias en creación para establecer si procede la inscripción del matrimonio de dichos señores y la legitimación de la menor Olga Pastora Quezada Bonilla.

Por tanto se fija el presente edicto por el término de quince días en lugar público de este Despacho, y copia de éste se publicará en la GACETA OFICIAL para los efectos legales consiguientes.

Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero del año de mil novecientos veintiseis y siete.

El Registrador General,

F. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pompeio Aragón.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Laurencio Ríos se encuentra depositada una yegua color mora-blanca marcada así: a y con una cría como de seis meses de edad color colorado, un potrero como de edad dos años de edad color labuno sin marcas.

Estos animales se encontraban vagando por los llanos de San Pablo el Viejo, desde hace más de cuatro años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ellos haga su reclamo en tiempo oportuno; vencido este plazo se darán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlos; y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 19 de Enero de mil novecientos veintiseis y siete a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

C. Aranda,

Secretario.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chagres al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Da-

puy se encuentra de ostido un caballo de madera "algia" y en poder del señor Antonio Cantillo se encuentra depositado otro, de madera "Castro" los cuales fueron encontrados en las playas de este Municipio.

Los referidos ejemplares son de figura mosquito, están en buen estado, el primero mide 21 pies de largo por 3 de ancho y el segundo mide 24 pies de largo por 3 pies de ancho.

Esta Alcaldía, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina y en los más concurridos de la población y remita copia al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días a fin de que las personas que se creen con derecho a los mencionados ejemplares se apersonen a hacerlos valer en tiempo oportuno; transcurrido ese tiempo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chagres, Enero 15 de 1927.

Al Alcalde,

DIEGO VALLÉS.

Secretario,

J. M. Dupuy.

30 vs.—2

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pacé al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Olimaco Valverde, de esta ciudad se encuentra depositado un caballo bayo, chico, como de ocho años de edad, alazno, lucero en la frente, sin dueño conocido, que hace más de cuatro años viene pastando en el caserío de "El Hatillo" de esta jurisdicción, herrado en la pata izquierda y en la pata de la pata izquierda en "G".

El referido animal ha sido denunciado como bien mueble por el señor Valverde citando ante esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta oficina y lugares más concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido el plazo, no se presenta reclamo alguno, se considerará bien vacante y será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pacé, 22 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ALJONA,

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs.—12

AVISO

Alcaldía Municipal.—La Pintada, Noventa y cinco ejemplares de mil novecientos veintiseis y siete.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Pérez, se encuentra depositado un novillo, de color negro, marcado a fuego

con el siguiente hierro: E F F A dicho animal fue denunciado por el mismo señor Pérez por encontrarse vagando hace más de seis meses en el caserío de la Venta, y estar sufriendo daños en diferentes sembraduras de los moradores de dicho caserío, sin tener conocimiento quien fuere su dueño.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido animal, lo hagan valer dentro del término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de la localidad, y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

TOMÁS CALES.

El Secretario,

T. Arosemena S.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clodomiro A. varez, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca rosca, heriblanca, cachiblanca, marcada con los números siguientes R 1 F y J.

Este bien ha sido denunciado como vacante y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos; transcurrido el término legal se rematará en subasta pública.

La Mesa, Diciembre 18 de 1926.

El Alcalde,

José I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Terrero.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzupurá, se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego con las letras A E en la pata de la pata izquierda; de talla regular como de nueve años de edad.

Dicho animal fue presentado a este Despacho por el señor Faustino Quiel por haberlo encontrado vagando en el lugar Atolote Diva, sin conocerse su dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de éste se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

La Concepción, Diciembre 1º de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESTINOSA.

El Secretario,

Nol del Cid G.

30 vs.—16

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 723-A